



**PROCESO:** INVESTIGACION DE PATERNIDAD  
**RADICADO:** 2020-00112-00 (Int. 16.781)  
**DEMANDANTE:** MONICA ANDREA BAUTISTA PINEDA  
**DEMANDADO:** LUIS ARMANDO TEQUIA MONCADA

San José de Cúcuta, cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe Secretarial que antecede, el despacho requiere a la parte demandante para que proceda a informar al despacho las razones por las cuales no se hicieron presente a la práctica de la prueba de genética y aportes las diligencias de notificación al demandado como lo dispone los artículos 291 y 292 del C.G.P y las nuevas disposiciones señaladas en el Decreto 806 de 2020 para dicho fin.

Se concede el término de treinta (30) días, so pena de darse aplicación a lo normado en el numeral primero del Art. 317 del C.G.P., ordenándose la terminación del proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO.

Se recuerda que el horario laboral para la recepción de memoriales corresponde a 8:00 A.M. a 5:00 P.M., en días hábiles. En caso de llegar después de la última hora señalada, se tiene por recibido al día siguiente hábil.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



**NELFI SUAREZ MARTINEZ**